



MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

Boletín Municipal

N° 931 1 de junio de 2017



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2719

FECHA DE SANCIÓN: 15 de Mayo de 2017.-
NUMERO DE REGISTRO: 2563
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10920/17.-

VISTO:

El Expediente Letra D-10920/17 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2008 se decidió cerrar en Centro Municipal de Artes Visuales (CEMAV) el Patrimonio Artístico que formaba parte de su colección sufrió diversos destinos. Las obras plásticas de pintura, dibujo y grabado fueron enviadas al Centro Cultural Pipach para su depósito, mientras que las 15 (quince) obras escultóricas fueron enviadas al Honorable Concejo Deliberante para su custodia. Éstas se hallan allí sin la posibilidad de ser apreciadas por el público en su forma necesaria.

Que, las esculturas, son piezas formadas por un trozo de materia (madera, piedra, cemento, hierro, mármol, cerámica, etc) que ha tomado una forma determinada por la mano del hombre (artista), *hecho que las convierte en formas creadas, es decir son obras de arte*, que necesitan siempre de espectadores, ya que el arte es un lenguaje no verbal. Las esculturas que se hallan en el Honorable Concejo Deliberante son *obras escultóricas de bulto*, es decir son piezas tridimensionales, que ocupan un espacio. Esto significa que *son volúmenes reales que requieren de ese espacio para ponerse de manifiesto*. Al decir que necesitan de un espacio real me estoy refiriendo a la necesidad *del espectador de rodearla, abarcarla en toda su estructura para lograr verla en su totalidad. Además estos volúmenes de materia creada exigen del espacio necesario, el impacto de la luz direccionada o que la bañe en su totalidad para lograr la correcta estabilidad visual de su creación*.

Que, estas esculturas son obras de artistas de reconocida trayectoria en el arte nacional, como: *Alberto BASTÓN DÍAZ, Alberto GERVASIO, Analía BASSET, Carlos ESQUIVEL, Enrique VALORREZ, Humberto GÓMEZ LOLLO, Jorge GAMARRA, Jorge Raúl BALASSI, Juan Carlos ANTUÑA, Luis DI LEO, Oscar BROCOS, Raúl (pájaro) GÓMEZ, Ugo GIANNI;*

Que en la actual ubicación no se cumple con la necesaria apreciación estética del público y, que además, las mismas podrían servir a los fines del embellecimiento de algunos espacios de uso público en áreas municipales.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes a la reubicación de las quince (15) Obras Escultóricas que continúan bajo su custodia y que, actualmente, se hallan en el Honorable Concejo



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2719

Deliberante, para ser trasladadas a espacios públicos en los edificios o áreas municipales que cumplan con la necesaria apreciación estética del público, para ser puestas en valor en exhibición, iluminación e información técnica sobre la obra y el artista.-----

ARTICULO 2º: Solicitase a la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes la creación----- de un Registro que identifique dichas obras y, a posteriori de su reubicación establezca sus nuevas ubicaciones y lo remita al Honorable Concejo Deliberante de villa Gesell.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CRISTIAN ANGELINI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2720

FECHA DE SANCIÓN: 15 de Mayo de 2017.-
NUMERO DE REGISTRO: 2564
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10919/17.-

VISTO:

El Expediente D-10919/17, Caratulado: Reconocimiento de deuda del Ejercicio 2015 con la Cruz Roja; y

CONSIDERANDO:

Que según consta en el Expediente mencionado en el Visto y en la documentación agregada en el Expediente se encuentra debidamente comprobada la deuda entre el Municipio y la Cruz Roja Argentina;

Que, en atención a ello y a lo previsto por el Art. 140° del Reglamento de Contabilidad de la Provincia de Bs. As. se ha considerado favorablemente la oportunidad de emitir la autorización pertinente para que el Municipio cancele la deuda.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Reconózcase como legitima procedencia la deuda reclamada por la Cruz Roja Argentina Informada para el Ejercicio 2015 por la suma de Pesos sesenta y dos mil ciento sesenta y cuatro con noventa y siete centavos (\$ 62.164,97).

ARTICULO 2°: Impútese con Crédito a la Cuenta 21110000 Cuentas Comerciales a pagar por la suma de Pesos sesenta y dos mil ciento sesenta y cuatro con noventa y siete centavos (\$ 62.164,97) y débito contra la Cuenta 31210000 Resultado de Ejercicios Anteriores por la Suma de Pesos sesenta y dos mil ciento sesenta y cuatro con noventa y siete centavos (\$ 62.164,97)

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



CRISTIAN ANGELINI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2721

FECHA DE SANCIÓN: 15 de Mayo de 2017.-
NUMERO DE REGISTRO: 2565
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10913/17.-

VISTO:

El Expediente B-10913/17; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario poner en valor la historia, identidad y la cultura de Gesell, colaborar al afianzamiento comunitario en el reconocimiento a las personas que con su esfuerzo y pasión por el lugar complementaron la obra iniciada por el fundador Don Carlos Gesell y su familia;

Que, la presente Ordenanza complementa a la Ordenanza municipal 34/60 del Partido de General Madariaga la cual nombra como Alamedas y Calles a las arterias Geselinas.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Designese a la Alameda 205 con el nombre de **TRUDY GESELL**.-----

ARTÍCULO 2°: Colóquese señalética con número y nombre correspondiente.-----

ARTICULO 3°: Colóquese señalética con la reseña histórica de **Trudy Gesell**.-----

ARTICULO 4°: Informar a la Comunidad a través de medios de comunicación,----- instituciones educativas, etc. sobre este acontecimiento donde se relate la historia de **TRUDY GESELL**.-----

ARTICULO 5°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CRISTIAN ANGELINI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell